



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVL MUNICIPAL BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 158

Fecha (dd/mm/aaaa): 29-09-2023

E: Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 002 2016 00347 00	Verbal	GLADYS PIMIENTO DE MACIAS	BEATRIZ NEISA QUINTERO	Auto de Tramite	28/09/2023		
68001 40 03 002 2017 00384 00	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA SIGLO XXI LTDA	HUMBERTO SALGAR AFANADOR	Auto reconoce personería	28/09/2023		
68001 40 03 026 2018 00566 00	Verbal	EDINSON MONTEZUMA PORTILLA	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS	Auto libra mandamiento ejecutivo	28/09/2023		
68001 40 03 002 2019 00287 00	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	GUMERCINDO VERA SANCHEZ	Auto que Ordena Requerimiento a las partes	28/09/2023		
68001 40 03 002 2019 00835 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	NORBERTO MANCILLA SUAREZ	Auto reconoce personería	28/09/2023		
68001 40 03 002 2020 00027 00	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	HEREDEROS INDETERMINADOS DE - TERESA ORTIZ BADILLO	Auto que Ordena Requerimiento Demandante, aclara solicitud terminación	28/09/2023		
68001 40 03 002 2020 00536 00	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD DE NEGOCIOS E INVERSIONES S.A.S.	OMAR FERNANDO GARCIA ACOSTA	Auto decreta medida cautelar	28/09/2023		
68276 41 89 006 2021 00147 01	DESPACHOS COMISORIOS	RITA JULIA QUIROGA DE TELLEZ	ELKIN GEOVANNI MEZA GONZALEZ	Auto ordena auxiliar y devolver comisorio Fija fecha secuestro, para el 22 de febrero de 2024 a las 9:00am	28/09/2023		
68001 40 03 002 2021 00166 00	Ejecutivo Singular	HECTOR FERNANDO BLANCO BLANCO como propietario de SERFINCOR - SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	LUIS FELIPE PACHECO ARTEAGA	Auto que Aprueba Costas	28/09/2023		
68001 40 03 002 2021 00177 00	Ejecutivo Singular	LUDVIN CABALLERO MONTAGUT	VICTOR ALFONSO MACHADO RETAMOZO	Auto que Aprueba Costas	28/09/2023		
68001 40 03 002 2021 00204 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE SANTANDER - COOMULFONCES	MAXIMILIANO PAEZ ADARME	Auto que Aprueba Costas	28/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 002 2021 00320 00	Ejecutivo Singular	ALFREDO PRIETO GOMEZ	PEDRO PABLO RAMIREZ VASQUEZ	Auto que Aprueba Costas	28/09/2023		
68001 40 03 002 2022 00375 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD -	NAYIBIS JUDITH OLIVEROS MORENO	Auto ordena emplazamiento	28/09/2023		
68001 40 03 002 2022 00413 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S C	GABRIELINA ZULETA	Auto ordena emplazamiento	28/09/2023		
68001 40 03 002 2022 00430 00	Ordinario	MARIA EUGENIA AYALA MANTILLA	MAURICIO GOMEZ DIAZ	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda Rechaza	28/09/2023		
68001 40 03 002 2022 00632 00	Ejecutivo Singular	CREDIFINANCIERA S.A Y CREDIFINANCIERA	LUCILA ALMEIDA GARCIA	Auto ordena emplazamiento	28/09/2023		
68001 40 03 002 2023 00108 00	Abreviado	INMOBILIARIA HORACIO NUÑEZ ACEVEDO S.A.S.	WILMER ANDRES CACERES PABON	Auto libra mandamiento ejecutivo	28/09/2023		
68001 40 03 002 2023 00200 00	Abreviado	INMOBILIARIA CLAVIJO TORRES LTDA.	BELEN CEDIEL PORRAS	Auto libra mandamiento ejecutivo	28/09/2023		
68001 40 03 002 2023 00266 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE - COOMULFONCE	GUSTAVO DE JESUS AHUMADA EBRATT	Auto que Ordena Requerimiento Bancos	28/09/2023		
68001 40 03 002 2023 00293 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO BOLARQUI - COOBOLARQUI	MISAEEL PEREZ LOZANO	Auto que Ordena Requerimiento Pagador	28/09/2023		
68001 40 03 002 2023 00306 00	Ejecutivo Singular	ALEXIA GIORGI BARRERA	LUZ STELLA ARDILA REYES	Auto de Tramite Ordena oficios	28/09/2023		
68001 40 03 002 2023 00361 00	Ejecutivo Singular	FINANTEX S.A.S.	CARLOS ANDRES SANDOVAL QUINTERO	Auto decreta medida cautelar	28/09/2023		
68001 40 03 002 2023 00409 00	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA BIC	OSCAR JAVIER PRADA MONSALVE	Auto que Aprueba Costas	28/09/2023		
68001 40 03 002 2023 00497 00	Ejecutivo Singular	BANCIEN S.A - BANCO CREDIFINANCIERA SA	MARTHA HERNANDEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo	28/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 002 2023 00502 00	Ejecutivo Singular	FABIAN STIVEN RODRIGUEZ RODRIGUEZ	NIXON CASTILLA IBAÑEZ	Auto Rechaza Demanda No Subsano	28/09/2023		
68001 40 03 002 2023 00504 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	BRAYN CAMILO RODRIGUEZ PEÑALOZA	Auto Rechaza Demanda No Subsano	28/09/2023		
68001 40 03 002 2023 00506 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD -	ANIBAL ANDRES PEREZ MURGAS	Auto libra mandamiento ejecutivo	28/09/2023		
68001 40 03 002 2023 00512 00	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SANTO DOMINGO Rep. L. Adda Julia Fernandez Gutierrez	PEDRO PORTILLA GARAVITO	Auto libra mandamiento ejecutivo	28/09/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 29-09-2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

**EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE ALFREDO PRIETO GOMEZ
DEMANDADO: PEDRO PABLO RAMIREZ VASQUEZ
RADICADO: 680014003002-2021-00320-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIONES	
PUBLICACIONES	
REGISTRO	
GASTOS	
AGENCIAS	\$2.500.000.00
TOTAL, LIQUIDACIÓN COSTAS	\$2.500.000.00

:
TOTAL: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000.00)
Bucaramanga, 28 de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

EDWARD BARAJAS MENDOZA.
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

De conformidad al artículo 366 del CGP se aprueba la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro.158
Hoy, 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e87e2aba7baa18a00e5568e57a9c58a0265c8a272f69710e453abc6f1a4ab5ca**

Documento generado en 28/09/2023 08:20:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE HECTOR FERNANDO BLANCO BLANCO
DEMANDADO: LUIS FELIPE PACHECO ARTEAGA Y FRANCISCO JAVIER
OVIEDO GAMBOA
RADICADO: 680014003002-2021-00166-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A
CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIONES	\$28.800.00
PUBLICACIONES	
REGISTRO	
GASTOS	
AGENCIAS	\$49.320.00
TOTAL, LIQUIDACIÓN COSTAS	\$78.120.00

:
TOTAL: SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS MCTE (\$78.120.00)
Bucaramanga, 28 de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

EDWARD BARAJAS MENDOZA.
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

De conformidad al artículo 366 del CGP se aprueba la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 158
Hoy, 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da2ba25921846270db5018592d0189c5f24b2e673727cf628ce41f454bf6a2cd**

Documento generado en 28/09/2023 08:20:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE LUDVIN CABALLERO MONTAGUT
DEMANDADO: VICTOR ALFONSO MACHADO RETAMOZO
RADICADO: 680014003002-2021-00177-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIONES	\$61.800.00
PUBLICACIONES	
REGISTRO	
GASTOS	
AGENCIAS	\$1.980.000.00
TOTAL, LIQUIDACIÓN COSTAS	\$2.041.800.00

:
TOTAL: DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$2.041.800.00)
Bucaramanga, 28 de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

EDWARD BARAJAS MENDOZA.
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

De conformidad al artículo 366 del CGP se aprueba la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro.158
Hoy, 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65d02ee0b89487ba2a8b577a6f71d36399e0e6577e04f76c56bdd758b263db8**

Documento generado en 28/09/2023 08:20:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE SANTANDER- COOMULFONCE LTDA
DEMANDADO: MAXIMILIANO PAEZ ADARME, XIMENA DURAN MORENO
RADICADO: 680014003002-2021-00204-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIONES	\$6.200.00
PUBLICACIONES	
REGISTRO	
GASTOS	
AGENCIAS	\$123.000.00
TOTAL, LIQUIDACIÓN COSTAS	\$129.200.00

:
TOTAL: CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$129.200.00)
Bucaramanga, 28 de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

EDWARD BARAJAS MENDOZA.
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

De conformidad al artículo 366 del CGP se aprueba la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 158
Hoy, 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98f409a760535b17017d1088e920c11c5613c67ba5104b2d4c26c9cd87b36151**

Documento generado en 28/09/2023 08:20:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE BANCO FINANADINA BIC
DEMANDADO: OSCAR JAVIER PRADA MONSALVE
RADICADO: 680014003002-2023-00409-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIONES	
PUBLICACIONES	
REGISTRO	
GASTOS	
AGENCIAS	\$4.954.450.00
TOTAL, LIQUIDACIÓN COSTAS	\$4.954.450.00

:
TOTAL: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$4.954.450.00)
Bucaramanga, 28 de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

EDWARD BARAJAS MENDOZA.
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

De conformidad al artículo 366 del CGP se aprueba la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 158
Hoy, 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c697fe0ddf77a9e2b5664e94d12fd8cf4bd12b7037569ed95286b7458fc73b40**

Documento generado en 28/09/2023 08:20:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



L-R 680014003002- 2020- 00536-00

Al despacho del señor juez, las presentes diligencias. informando que el vehículo de placas FSL 130, se encuentra embargado e inmovilizado.

Bucaramanga, 28 de septiembre del 2023

EDWARD BARAJAS MENDOZA

Secretario

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SOCIEDAD DE NEGOCIOS E INVERSIONES S. A. S

DEMANDADO: OMAR FERNANDO GARCIA ACOSTA Y MIGUEL ENRIQUE
ACUÑA ARIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

Por ser procedente y de conformidad con el Art 466 del CGP., el Juzgado Segundo Civil Municipal

D E C R E T A

PRIMERO: El embargo y secuestro del REMANENTE y/o de los bienes a desembargar dentro del proceso adelantado en el JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, de radicado 68001400301320160057300, cuyo demandante es CASATRONIC S. A. S. contra MIGUEL ENRIQUE ACUÑA ARIAS, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.098.609.534. Libre oficio.

SEGUNDO: El embargo y secuestro del REMANENTE y/o de los bienes a desembargar dentro del proceso adelantado en el JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, de radicado 68001400301320160057301, cuyo demandante es CASATRONIC S. A. S. contra MIGUEL ENRIQUE ACUÑA ARIAS identificado con la cedula de ciudadanía No 1.98.609.534. Libre oficio.

TERCERO: Se ORDENA EL SECUESTRO del vehículo de placa FSL 130 de propiedad de MIGUEL ENRIQUE ACUÑA ARIAS. Comisionase para la diligencia de secuestro al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL REPARTO DE CALI, con amplias facultades, incluso las de subcomisiones. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso., concediéndole las facultades del Art 40 del CGP.

NOTIFÍQUESE

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA
Santander

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 158
Hoy 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **616b74b72861116a970647091107b35e0748aab02238529d27d2921b78fd24d6**

Documento generado en 28/09/2023 08:20:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



L-R. 680014003002-2023-00361-00
Al despacho del señor Juez, las presentes diligencias.
Bucaramanga, 28 de septiembre del 2023

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO
DEMANDANTE FINANTEX S.A.S.
DEMANDADO CARLOS ANDRES SANDOVAL QUINTERO, HAYDEE DELGADO
JAIMES y LAURA CRISTINA ANAYA CELIS
RADICADO 680014003002-2023-00361-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

Por ser procedente lo solicitado y de conformidad con el art. 599 del C.G.C,

DECRETA:

PRIMERO: El embargo y secuestro del VEHÍCULO de placas UPQ 826 denunciado como de propiedad de HAYDEE DELGADO JAIMES, identificada con la cedula de ciudadanía No 63.478.283. Oficiese a circulación y tránsito de LA CALERA Cundinamarca.

En consecuencia sírvase proceder a registrar si es de propiedad del demandado, e informar al respecto, y suministrando la totalidad de las características.

Una vez acreditado el registro del embargo, se ordenara lo concerniente a lo normado en el parágrafo del Art 595 del CGP

SEGUNDO: El embargo y secuestro del VEHÍCULO de placas SUD 379 denunciado como de propiedad de HAYDEE DELGADO JAIMES, identificada con la cedula de ciudadanía No 63.478.283. Oficiese a circulación y tránsito de Girón

En consecuencia, sírvase proceder a registrar si es de propiedad del demandado, e informar al respecto, y suministrando la totalidad de las características.

Una vez acreditado el registro del embargo, se ordenará lo concerniente a lo normado en el parágrafo del Art 595 del CGP

TERCERO: El embargo y secuestro del VEHÍCULO MOTOCICLETA de placas KTB 24E denunciada como de propiedad de HAYDEE DELGADO JAIMES, identificada con la cedula de ciudadanía No 63.478.283. Oficiese a circulación y tránsito de Girón

En consecuencia, sírvase proceder a registrar si es de propiedad del demandado, e informar al respecto, y suministrando la totalidad de las características.

Una vez acreditado el registro del embargo, se ordenará lo concerniente a lo normado en el parágrafo del Art 595 del CGP

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
Juez



NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 158
Hoy 29 de septiembre del 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b18361b295a266990c3303b04a22d8211af06319c7e743b2838b544615321dfa**

Documento generado en 28/09/2023 08:20:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, para resolver sobre la aceptación de la Comisión realizada por el Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca – Santander, para proveer.
Bucaramanga, 28 de septiembre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: DESPACHO COMISORIO No. 72 Juzgado de Origen JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE FLORIDABLANCA – SANTANDER
DEMANDANTE: RITA JULIA QUIROGA DE TÉLLEZ
DEMANDADO: RODRIGO ANDRÉS CORREDOR RODRÍGUEZ C.C. No. 1.098.625.033
RADICADO: 682764189006-2021-00147-01

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, auxíliase el DESPACHO COMISORIO No. 72 proveniente del JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE FLORIDABLANCA – SANTANDER en el marco del proceso bajo radicado 68276418900620210014700 de conformidad con el Auto de fecha 08 de junio de 2022.

Por lo anterior y conforme los documentos allegados por el Juzgado comitente, se ordena llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria No. 300-141187 ubicado en la Diagonal 15 No. 45-122, Unidad 23, Bloque 1, Centro Comercial Sanandresito del Municipio de Bucaramanga. Para ello señálese el día 22 de febrero de 2024 a las 9:00 am.

Es de suma importancia garantizar que todas las actuaciones relacionadas con el secuestro de los bienes se realicen de manera diligente, justa y respetando los Derechos de las partes involucradas en el proceso. En tal sentido, en aras de la correcta realización de la comisión, por secretaría y por intermedio del juzgado comitente, comuníquesele esta decisión a la parte actora o interesada para que preste los medios a fin de llevarse a cabo la citada diligencia, en la cual, deberá aportar a este despacho los linderos del inmueble objeto de la medida y el respectivo registro de instrumentos públicos actualizado, esto con 5 días de antelación a la fecha programada para la diligencia de secuestro.

Se designa como secuestre a JAVIER GIOVANI RODRIGUEZ RUEDA ubicado en la Calle 37 No. 26 – 15 de Bucaramanga, Celular 3233996672 y 3192583387, correo electrónico javiror17@gmail.com

Una vez efectuada la anterior diligencia remítase, al Juzgado de origen, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 158 Hoy, 29 de SEPTIEMBRE de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Firmado Por:

Dirección del Despacho, calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 - Bucaramanga. Teléfono del Despacho 6339454

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63dadb059cc42d8ed5e8b1d2da772ba89b7acfda6a244b1317e6a0f03e12cafa**

Documento generado en 28/09/2023 08:20:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, para resolver sobre la solicitud de librar mandamiento de pago por la condena en costas debidamente liquidadas, y que se encuentra anexado el respectivo escrito al proceso en OneDrive.
Bucaramanga, 28 de SEPTIEMBRE de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA A CONTINUACIÓN DEL DECLARATIVO VERBAL SUMARIO REVOCATORIA DE EXCLUSIÓN ASOCIADO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS COTAXI, R.L. HÉCTOR SANTANA CALA C.C. 91.246.104
DEMANDADO: EDISON MONTEZUMA PORTILLA, C.C. 91.290.105
RADICADO: 680014003026-2018-00566-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el Expediente en su integridad, se tiene que en sentencia de fecha 21/SEPTIEMBRE/2022, se condenó en costas a la parte demandante y a favor del demandado, las cuales fueron liquidadas y aprobadas mediante auto de fecha 26/ENERO/2023, por el valor de UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$ 1.000.000), notificado en estados el día 27/ENERO/2023 y quedando debidamente ejecutoriado el día 02/FEBRERO/2023, desprendiéndose a cargo de la parte demandada una obligación, clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 306 y 422 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO de mínima cuantía a favor de COOPERATIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS COTAXI, representada legalmente por HÉCTOR SANTANA CALA, en contra de EDISON MONTEZUMA PORTILLA, por la siguiente suma de dinero:

1.- UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$ 1.000.000), por concepto de capital contenido en las costas ordenadas en la sentencia de fecha 21/SEPTIEMBRE/2022 a favor del demandado, y liquidadas, más los intereses legales del 6% anual, desde que se hizo exigible la obligación es decir desde el día siguiente que quedo ejecutoriado el auto que las aprobó, esto es, el día 02/FEBRERO/2023, hasta que se produzca el pago definitivo, como lo dispone el artículo 1617 del Código Civil Colombiano.

SEGUNDO: NEGAR la orden de pago correspondiente a los intereses moratorios solicitados, teniendo en cuenta que la obligación proviene de una sentencia y del auto que aprobó las costas, y estos se encuentran estipulados en el art. 1617 del Código Civil.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente auto a la parte demandada EDISON MONTEZUMA PORTILLA, de conformidad con el inciso segundo artículo 306 del Código General del Proceso, por anotación en estados, ordenando cancelar dentro de los cinco (05) días siguientes la totalidad de la obligación demandada, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para presentar excepciones a la misma.

CUARTO: Al presente proceso désele el trámite establecido en el artículo 422 y 306 del CGP y siguientes.

QUINTO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

SEXTO: De conforme a lo dispuesto en el art. 599 del C.G.P., se encuentra que es procedente decretar la medida solicitada. DECRETESE:

1.- EI EMBARGO Y RETENCION de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorros y CDT, de propiedad del demandado EDISON MONTEZUMA PORTILLA, identificado con la C.C. 91.290.105 , en las ENTIDADES BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, CITY BANK, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SUDAMERIS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR,

Dirección del Despacho, calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 - Bucaramanga. Teléfono del Despacho 6339454

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



BANCO BBVA, COOMULTRASAN Y BANCO AGRARIO. Se advierte que el monto a retener no debe exceder la suma de \$ 1.500.000

Se requiere a los señores gerentes de las citadas entidades para que retengan los dineros correspondientes y los dejen a disposición del Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia, sección depósitos judiciales, en la cuenta No. 680012041002, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores (artículo 593, numeral 10°, del C. G. de P.).

SÉPTIMO: De conformidad con el inciso 2º del Art 125 del C.G.P., el juzgado requiere a la parte actora realizar las diligencias necesarias para la radicación de los oficios ante cada una de las entidades encargadas del registro de las medidas. El oficio cuenta con firma electrónica y no deben ser objeto de réplica por parte de los destinatarios, pues tal como lo advierte el mismo oficio, cuenta con plena validez jurídica, ya que permite asegurar la identidad del firmante y su autenticidad mediante el código de verificación.

OCTAVO: REQUERIR al apoderada demandante, Dra. MARIA DE LOS ANGELES ALQUICHIRE FUENTES, para que de conformidad con el deber que le impone el numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso, adopte las medidas para conservar los documentos que tenga en su poder, los exhiba o presente al Juzgado cuando así se le requiera, denuncie inmediatamente su extravío o pérdida, y cuide el documento en su estado original para evitar cualquier uso irregular del mismo.

NOVENO: ADVERTIR a las partes que, además de los deberes que el litigio en el presente proceso les impone de conformidad con el artículo 78 del Código general del Proceso, a saber: a) Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para ello, deberán suministrar al despacho, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o tramite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial (Art. 78 numeral 14 del C.G.P.). Cuando se hubieren solicitado medidas cautelares, se suspende el cumplimiento de este deber hasta tanto hayan sido perfeccionadas. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la imposición de la sanción prevista en el artículo 78 numeral 14 del C.G.P., a solicitud de la parte afectada. b) Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior. c) Todos los sujetos procesales cumplirán los deberes constitucionales y legales para colaborar sólidamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
Juez

ljj

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 158 Hoy, 29 de septiembre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:

Dirección del Despacho, calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 - Bucaramanga. Teléfono del Despacho 6339454

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd4ecfeba7e7fc2821611a361a5856d97cef3d26dc8350ac59b4ee049ab0ef0d**

Documento generado en 28/09/2023 08:20:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, para resolver sobre la solicitud de librar mandamiento de pago por la condena en costas debidamente liquidadas, y que se encuentra anexado el respectivo escrito al proceso en OneDrive.
Bucaramanga, 28 de septiembre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA A CONTINUACIÓN DEL DECLARATIVO DE TERMINACIÓN Y RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO PARA VIVIENDA URBANA DE MÍNIMA CUANTÍA – VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: INMOBILIARIA HORACIO NUÑEZ ACEVEDO S.A.S. NIT. No. 900.108.649-1
DEMANDADO: OLGA CACERES OTERO C.C. No. 37.816.772
RADICADO: 680014003002-2023-00108-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el Expediente en su integridad, se tiene que en sentencia de fecha 08/JUNIO/2023 se condenó en costas a la parte demandada y a favor del demandante, las cuales fueron liquidadas y aprobadas mediante auto de fecha 22/JUNIO/2023 por el valor de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1'160.000,00) notificado en estados el día 23/JUNIO/2023 y quedando debidamente ejecutoriado el día 28/JUNIO/2023 a las 4 p.m., desprendiéndose a cargo de la parte demandada una obligación, clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 306 y 422 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de INMOBILIARIA HORACIO NUÑEZ ACEVEDO S.A.S., representada en las presentes diligencias por WILLIAM MARTIN NUÑEZ LATORRE, en contra de OLGA CACERES OTERO, por la siguiente suma de dinero:

1.- Por la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1'160.000,00) por concepto de capital contenido en las costas ordenadas en la sentencia de a favor del demandante, y liquidadas, más los intereses legales del 6% anual, desde que se hizo exigible la obligación es decir desde el día siguiente que quedo ejecutoriado el auto que las aprobó, esto es, el día 29/JUNIO/2023, hasta que se produzca el pago definitivo, como lo dispone el artículo 1617 del Código Civil Colombiano.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto a la demandada OLGA CACERES OTERO, de conformidad con el inciso segundo artículo 306 del Código General del Proceso, por anotación en estados, ordenando cancelar dentro de los cinco (05) días siguientes la totalidad de la obligación demandada, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para presentar excepciones a la misma.

TERCERO: Al presente proceso désele el trámite establecido en el artículo 422 del CGP y siguientes.

CUARTO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

QUINTO: De conforme a lo dispuesto en el art. 599 del C.G.P., se encuentra que es procedente decretar la medida solicitada. DECRETESE:

1.- EI EMBARGO Y SECUESTRO del remanente y/o de los bienes a desembargar dentro del proceso bajo radicado 2023-107 que se adelanta en el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga en contra de la señora OLGA CACERES OTERO, identificada con la C.C. No. 37.816.772. Líbrese el oficio respectivo al JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

Dirección del Despacho, calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 - Bucaramanga. Teléfono del Despacho 6339454

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Ofíciense y se requiere al Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga para que tome nota del embargo y lo comunique a este Juzgado.

SEXTO: De conformidad con el inciso 2º del Art 125 del C.G.P., el juzgado requiere a la parte actora realizar las diligencias necesarias para la radicación de los oficios ante cada una de las entidades encargadas del registro de las medidas. El oficio cuenta con firma electrónica y no deben ser objeto de réplica por parte de los destinatarios, pues tal como lo advierte el mismo oficio, cuenta con plena validez jurídica, ya que permite asegurar la identidad del firmante y su autenticidad mediante el código de verificación.

SÉPTIMO: REQUERIR al apoderada demandante, Dra. YENNY CAROLINA MOTTA MORENO, para que de conformidad con el deber que le impone el numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso, adopte las medidas para conservar los documentos que tenga en su poder, los exhiba o presente al Juzgado cuando así se le requiera, denuncie inmediatamente su extravió o pérdida, y cuide el documento en su estado original para evitar cualquier uso irregular del mismo.

OCTAVO: ADVERTIR a las partes que, además de los deberes que el litigio en el presente proceso les impone de conformidad con el artículo 78 del Código general del Proceso, a saber: a) Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para ello, deberán suministrar al despacho, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o tramite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial (Art. 78 numeral 14 del C.G.P.). Cuando se hubieren solicitado medidas cautelares, se suspende el cumplimiento de este deber hasta tanto hayan sido perfeccionadas. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la imposición de la sanción prevista en el artículo 78 numeral 14 del C.G.P., a solicitud de la parte afectada. b) Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior. c) Todos los sujetos procesales cumplirán los deberes constitucionales y legales para colaborar sólidamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
Juez

jjm

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 158 Hoy, 29 de septiembre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Dirección del Despacho, calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 - Bucaramanga. Teléfono del Despacho 6339454

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dc31af1bd4e00bdd4ded99a78e770dadb3919cc5bd052e224a5b19575b14e8e**

Documento generado en 28/09/2023 08:20:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, para resolver sobre la solicitud de librar mandamiento de pago por la condena en costas debidamente liquidadas, y que se encuentra anexado el respectivo escrito al proceso en OneDrive.
Bucaramanga, 28 de septiembre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA A CONTINUACIÓN DEL DECLARATIVO VERBAL RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: INMOBILIARIA CLAVIJO TORRES LTDA., NIT. No. 800.131.276-1. R.L ELAIDA YANETH BAEZ PLATA C.C No. 63.528.346
DEMANDADO: BELEN CEDIEL PORRAS C.C No. 27.987.835, SILVIA VANESSA MARTINEZ CEDIEL C.C No. 1.005.480.392
RADICADO: 680014003002-2023-00200-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el Expediente en su integridad, se tiene que en sentencia de fecha 06/JULIO/2023 se condenó en costas a la parte demandada y a favor del demandante, las cuales fueron liquidadas y aprobadas mediante auto de fecha 17/JULIO/2023 por el valor de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$1.160.000.00), notificado en estados el día 18/ JULIO/2023 y quedando debidamente ejecutoriado el día 25/JULIO/2023, desprendiéndose a cargo de la parte demandada una obligación, clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 306 y 422 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de INMOBILIARIA CLAVIJO TORRES LTDA, representada en las presentes diligencias por ELAIDA YANETH BAEZ PLATA, en contra de BELEN CEDIEL PORRAS y SILVIA VANESSA MARTINEZ CEDIEL, por la siguiente suma de dinero:

1.- Por la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1'160.000,00) por concepto de capital contenido en las costas ordenadas en la sentencia de fecha 06/JULIO/2023, a favor del demandante, y liquidadas, más los intereses legales del 6% anual, desde que se hizo exigible la obligación es decir desde el día siguiente que quedo ejecutoriado el auto que las aprobó, esto es, el día 25/JULIO/2023, hasta que se produzca el pago definitivo, como lo dispone el artículo 1617 del Código Civil Colombiano.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto a la parte demandada BELEN CEDIEL PORRAS y SILVIA VANESSA MARTINEZ CEDIEL, de conformidad con el inciso segundo artículo 306 del Código General del Proceso, por anotación en estados, ordenando cancelar dentro de los cinco (05) días siguientes la totalidad de la obligación demandada, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para presentar excepciones a la misma.

TERCERO: Al presente proceso désele el trámite establecido en el artículo 422 del CGP y siguientes.

CUARTO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

QUINTO: De conforme a lo dispuesto en el art. 599 del C.G.P., se encuentra que es procedente decretar la medida solicitada. DECRETESE:

1.- EL EMBARGO Y SECUESTRO del remanente y/o de los bienes a desembargar dentro del proceso bajo radicado 2023-236, que se adelanta en el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en contra de las demandadas BELEN CEDIEL PORRAS, identificada con C.C No. 27.987.835 y SILVIA VANESSA MARTINEZ CEDIEL, identificada con C.C No. 1.005.480.392.

Dirección del Despacho, calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 - Bucaramanga. Teléfono del Despacho 6339454

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Se requiere al JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, para que retengan los dineros correspondientes y los dejen a disposición del Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia, sección depósitos judiciales, en la cuenta No. 680012041002, previéndole que de lo contrario responderá por dichos valores (artículo 593, numeral 10°, del C. G. de P.).

SEXTO: De conformidad con el inciso 2° del Art 125 del C.G.P., el juzgado requiere a la parte actora realizar las diligencias necesarias para la radicación de los oficios ante cada una de las entidades encargadas del registro de las medidas. El oficio cuenta con firma electrónica y no deben ser objeto de réplica por parte de los destinatarios, pues tal como lo advierte el mismo oficio, cuenta con plena validez jurídica, ya que permite asegurar la identidad del firmante y su autenticidad mediante el código de verificación.

SÉPTIMO: REQUERIR a la apoderada demandante, Dra. YENNY CAROLINA MOTTA MORENO, para que de conformidad con el deber que le impone el numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso, adopte las medidas para conservar los documentos que tenga en su poder, los exhiba o presente al Juzgado cuando así se le requiera, denuncie inmediatamente su extravió o pérdida, y cuide el documento en su estado original para evitar cualquier uso irregular del mismo.

OCTAVO: ADVERTIR a las partes que, además de los deberes que el litigio en el presente proceso les impone de conformidad con el artículo 78 del Código general del Proceso, a saber: a) Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para ello, deberán suministrar al despacho, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o tramite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial (Art. 78 numeral 14 del C.G.P.). Cuando se hubieren solicitado medidas cautelares, se suspende el cumplimiento de este deber hasta tanto hayan sido perfeccionadas. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la imposición de la sanción prevista en el artículo 78 numeral 14 del C.G.P., a solicitud de la parte afectada. b) Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior. c) Todos los sujetos procesales cumplirán los deberes constitucionales y legales para colaborar sólidamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
Juez

ljj

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 158 Hoy, 29 de septiembre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez

Dirección del Despacho, calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 - Bucaramanga. Teléfono del Despacho 6339454

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3011c68b99bbe15197379c357b6c34e89a470ac025405acd8143975861656788**

Documento generado en 28/09/2023 08:20:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



8ONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante manifiesta que no ha podido notificar a la parte demandada, allegando el respectivo cotejo de mensajería certificada, señalando que desconoce otra dirección a la que pueda ser notificado, por lo que solicita sea incluido en el registro nacional de personas emplazadas. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 28 de septiembre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO
COMUNIDAD -COOMUNIDAD-
DEMANDADO: NAYIBIS JUDITH OLIVEROS MORENO Y EIDA PAEZ
BELEÑO VIERIA
RADICADO: 680014003002-2022-00375-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial, se ordena el emplazamiento de NAYIBIS JUDITH OLIVEROS MORENO y en consecuencia se ordena a la secretaria de este juzgado que de conformidad con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022 y el artículo 108 y 293 del C.G.P., se realice la inclusión del demandado (a) NAYIBIS JUDITH OLIVEROS MORENO. en el registro nacional de personas emplazadas, y que una vez se encuentre surtido dicho emplazamiento se proceda a la designación de curador *ad-litem*, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 158
Hoy **29 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6711f11e9eae4bdc5fba4df6a0e5e6406a2190f84427eef43ea76d4a865ca1a**

Documento generado en 28/09/2023 08:20:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante manifiesta que no ha podido notificar a la parte demandada, allegando el respectivo cotejo de mensajería certificada, señalando que desconoce otra dirección a la que pueda ser notificado, por lo que solicita sea incluido en el registro nacional de personas emplazadas. Igualmente solicita embargo de sueldo. Bucaramanga, 28 de septiembre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS
Y PENSIONADOS -SIGLA COOPENSIONADOS
DEMANDADO: GABRIELINA ZULETA
RADICADO: 680014003002-2022-00413-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Se ordena el emplazamiento de GABRIELINA ZULETA y en consecuencia se ordena a la secretaria de este juzgado que de conformidad con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022 y el artículo 108 y 293 del C.G.P., se realice la inclusión del demandado (a) GABRIELINA ZULETA. en el registro nacional de personas emplazadas, y que una vez se encuentre surtido dicho emplazamiento se proceda a la designación de curador *ad-litem*, si a ello hubiere lugar.

Por otra parte, teniendo en cuenta la solicitud de embargo, previo a decidir en lo que en derecho corresponde se REQUIERE a la parte demandante, para que se sirva aclarar la misma, por cuanto está solicitando embargo de sueldo y se observa que es pensionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 158
Hoy **29 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f4898a288312cc69118d477d4613e3d81cba292d1358ae649f52195f637c8c2**

Documento generado en 28/09/2023 08:20:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



8ONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante manifiesta que no ha podido notificar a la parte demandada, allegando el respectivo cotejo de mensajería certificada, señalando que desconoce otra dirección a la que pueda ser notificado, por lo que solicita sea incluido en el registro nacional de personas emplazadas. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 28 de septiembre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO CREDIFINANCIERA S. A-
DEMANDADO: LUCILA ALMEIDA GARCIA
RADICADO: 680014003002-2022-00632-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial, se ordena el emplazamiento de LUCILA ALMEIDA GARCIA y en consecuencia se ordena a la secretaria de este juzgado que de conformidad con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022 y el artículo 108 y 293 del C.G.P., se realice la inclusión del demandado (a) LUCILA ALMEIDA GARCIA en el registro nacional de personas emplazadas, y que una vez se encuentre surtido dicho emplazamiento se proceda a la designación de curador *ad-litem*, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 158
Hoy **29 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez

Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be25634750e7d300fa6bf141603d2b3e49f0101ddcd8268ef9916cbbd69ccfd0**

Documento generado en 28/09/2023 08:20:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



L-R: 680014003002- 2016-00347-00

Al Despacho del señor Juez, informando que el proceso se encuentra terminado y archivado, según auto del 18 de septiembre del 2018 y ordena levantar los embargos decretados, El 2 de mayo del 2023 se libró el oficio No 929 levantando el embargo de inmuebles, oficio que es devuelto por instrumentos públicos, por cuanto se informó que con oficio No 2418 de agosto 17 del 2016, siendo el correcto el 2605 de septiembre 1 del 2016. Y la parte demandada solicita nuevamente el levantamiento de los embargos.

Bucaramanga, 28 de septiembre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: GLADYS PIMIENTO DE MACIAS
DEMANDADO: BEATRIZ NEISA QUINTERO
RADICADO 680014003002-2016-00347-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe de secretaria, se ordena elaborar nuevamente los oficios de desembargo, según lo ordenado en el auto del dieciocho de septiembre del 2018, y hacer entrega de los mismos al demandado (a) BEATRIZ NEISA QUINTERO, identificada con la cedula de ciudadanía No 37.838. 826..

NOTIFÍQUESE

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 158
Hoy 29 de septiembre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15a2ec0a7ab0aa71decc05a875c3bd9d243a0b79a665b19750a2eef13b4c13b0**

Documento generado en 28/09/2023 08:20:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



L-R 680014003002-2023-00306-00

Al despacho del señor juez, informando que la parte demandante solicita que se oficie a LA NUEVA EPS, para que informe las direcciones físicas y electrónicas que reposen en su base de datos sobre la demandada LUZ STELLA ARDILA REYES
Bucaramanga, 28 de septiembre del 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ALEXIA GIORGI BARRERA
DEMANDANDO: LUZ STELLA ARDILA REYES y GERSON EMILIO PEREA
QUINTERO
RADICADO: 680014003002-2023-00306-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

En atención a la solicitud que antecede, por ser procedente en virtud a lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 8 de la ley 2213 del 2022 se dispone oficiar a las entidades NUEVA E.P.S., a efectos de que remitan información referente a la dirección física y electrónicas del demandado señor (a) LUZ STELLA ARDILA REYES identificado (a) con la C. C. No 63.317,502. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 158
Hoy 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f308dacafa3364f9bcc21e315ebb767d520bb4d1bf13aa7c16b16b0fc3302c1**

Documento generado en 28/09/2023 08:20:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, para resolver sobre la admisión de la demanda, después de no haber sido subsanada dentro del término concedido. Así mismo, no se evidencia escrito alguno de subsanación en el Expediente Digital en OneDrive.
Bucaramanga, 28 de SEPTIEMBRE de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FABIAN STIVEN RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C No. 1098731798
DEMANDADO: NIXON CASTILLA IBAÑEZ C.C. No. 91298467
RADICADO: 680014003002-2023-00502-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, VEINTISEIS (28) de SEPTIEMBRE de dos mil veintitrés (2023)

Esta demanda se declaró inadmisibile y de conformidad con las razones anotadas en auto de fecha 07/SEPTIEMBRE/2023, concediéndose a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsanara.

Como el término venció y la subsanación no se produjo dentro del término concedido, el Juzgado de conformidad con lo establecido en la parte final del inciso 2 del art. 90 del Código General del Proceso, rechazara la demanda.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA adelantada por FABIAN STIVEN RODRIGUEZ RODRIGUEZ, contra NIXON CASTILLA IBAÑEZ, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: REGÍSTRESE su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial y se ordena su archivo.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
Juez

ljj

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 158 Hoy, 29 de SEPTIEMBRE de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **875c5bef208150069ae6ba74d8a42c3ec5326f55944132757630fd28870e3067**

Documento generado en 28/09/2023 08:20:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, para resolver sobre la admisión de la demanda, después de no haber sido subsanada dentro del término concedido. Así mismo, no se evidencia escrito alguno de subsanación en el Expediente Digital en OneDrive.
Bucaramanga, 28 de SEPTIEMBRE de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE NIT. No. 890.300.279-4
DEMANDADO: BRAYAN CAMILO RODRIGUEZ PEÑALOZA C.C. No. 1.110.568.463
RADICADO: 680014003002-2023-00504-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Esta demanda se declaró inadmisibile y de conformidad con las razones anotadas en auto de fecha 08/SEPTIEMBRE/2023, concediéndose a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsanara.

Como el término venció y la subsanación no se produjo dentro del término concedido, el Juzgado de conformidad con lo establecido en la parte final del inciso 2 del art. 90 del Código General del Proceso, rechazara la demanda.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA adelantada por BANCO DE OCCIDENTE, contra BRAYAN CAMILO RODRIGUEZ PEÑALOZA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: REGÍSTRESE su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial y se ordena su archivo.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
Juez

ljj

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 158 Hoy, 29 de SEPTIEMBRE de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal

Dirección del Despacho, calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 - Bucaramanga. Teléfono del Despacho 6339454

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31c0fdaf9efac281db8228f8ce103b00eb6237654fb9d8022dae029f1c801b75**

Documento generado en 28/09/2023 08:20:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, para resolver sobre la admisión de la reforma de la demanda, después de no haber sido subsanada dentro del término concedido, y no se evidencia ni se encuentra anexado escrito alguno al respecto en el proceso del OneDrive.
Bucaramanga, 28 de septiembre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: DECLARATIVO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
DE BIEN INMUEBLE DE MENOR CUANTÍA – VERBAL
DEMANDANTE: MARÍA EUGENIA AYALA MANTILLA C.C. No. 63.321.788
DEMANDADO: MAURICIO GÓMEZ DIAZ C.C. No. 91.229.240
RADICADO: 680014003002-2022-00430-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Esta reforma de la demanda se declaró inadmisibles por las razones anotadas en auto de fecha 28/JUNIO/2023, concediéndose a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsanara.

Como el término venció y la subsanación de la reforma no se produjo dentro del término concedido, el Juzgado de conformidad con lo establecido en la parte final del inciso 3º del Artículo 90 del Código General del Proceso, rechazara la reforma de la demanda.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la reforma de demanda DECLARATIVA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE DE MENOR CUANTÍA – VERBAL adelantada por MARÍA EUGENIA AYALA MANTILLA, contra MAURICIO GÓMEZ DIAZ, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
Juez

jijm

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 158 Hoy, 29 de septiembre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b5bb13f8dc2ce90d415f2a0905670528e64176e51cdad45ade10938d8e317a8**

Documento generado en 28/09/2023 08:20:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



L-R: 680014003002- 2017-00384-00

Al Despacho del señor Juez, informando que el proceso se encuentra terminado y archivado, según auto del 2 de junio del 2022 y el demandado mediante apoderado judicial solicita certificación de terminación.

Bucaramanga, 28 de septiembre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: INMOBILIARIA SIGLO XXI LTDA
DEMANDADO: HUMBERTO SALGAR AFANADOR Y JHON DAVID MANTILLA
JEREZ
RADICADO 680014003002-2017-0038400

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe de secretaria el juzgado dispone: se reconoce personería al Dr. (a) CLAUDIA LILIANA ESPINOSA RAMIREZ, como apoderado (a) judicial de HUMBERTO SALAZAR AFANADOR para que lo asista en estas diligencias, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado expídase certificación de terminación, según lo solicitado en el escrito anterior y haga entrega de la misma a la Dr (a) CLAUDIA LILIANA ESPINOSA RAMIREZ.

NOTIFÍQUESE

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 158
Hoy **29 de septiembre de 2023.**

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d2a44392828e9fae839a5bfd787f2bf6ea02b7fcdc14f0388e98b93ea1e469e**

Documento generado en 28/09/2023 08:20:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



L- R: 680014003002- 2019-00835-00
al despacho del señor (a) Juez, las presentes diligencias.
Bucaramanga, 28 de septiembre del 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: NORBERTO MANCILLA SUAREZ y SERVICIO
ANDINO DE CARGA S.A. S SANDECAR S.A.S
RADICADO: 680014003002-2019-00835-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre del dos mil veintitrés. (2023)

Reconózcase personería al Dr (a) JAVIER COCK SARMIENTO como apoderado (a) judicial de EL BANCO DE BOBOTA S.A, para que lo asista en esta diligencia, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se advierte el enunciado consagrado en el ART 75 DEL CGP “que en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial “(inciso 2 del Art 75 del CGP)

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 158
Hoy 29 de septiembre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f77da11e7f98a3e3d18f60c7a1e410296bd50f66817973922a16cc7d31105316**

Documento generado en 28/09/2023 08:20:13 AM

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



L-R 680014003002-2019-00287-00

Al despacho del señor (a) juez, Informando que la parte demandante solicita la terminación del proceso y entrega de títulos.

Bucaramanga, 28 de septiembre del 2023

EDWARD BARAJAS MENDOZA

Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BAGUER SAS
DEMANDADO: GUMERCINDO VERA SANCHEZ
RADICADO 680014003002-2019-00287-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe de secretaria y por ser procedente, SE REQUIERE a las partes, para que se sirvan coadyuvar la solicitud de terminación, por cuanto la parte demanda no se encuentra notificada, y en tal sentido no procede la entrega de títulos de depósitos judiciales, de conformidad con lo expuesto en el artículo 447 del C. G del proceso.

NOTIFÍQUESE

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 158
Hoy 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e65850e506fd69e8089b2e945c9b66c4805081886534857a02e4a9bdd4c9de95**

Documento generado en 28/09/2023 08:20:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



L-R: 680014003002-2020.- 00027-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte solicita terminación de la demanda.
Bucaramanga, 28 de septiembre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: CARMEN ORTIZ BADILLO como HEREDERA
DETERMINADA Y HEREDERO INDETERMINADOS DE
TERESA ORTIZ BADILLO
RADICADO: 680014003002-2020-00027-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud de TERMINACION, previo a decidir en lo que en derecho corresponda se REQUIERE al parte demandante para que reitere la petición de terminación, teniendo en cuenta que no se puede levantar medidas decretadas, por cuanto existe demanda acumulada.

NOTIFÍQUESE

CRISTRIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 158
Hoy 29 de SEPTIEMBRE de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0dffe31a31f1ada51768af56cf736dbd6e8e99a548c4bd241ce3b22ee4005e0**

Documento generado en 28/09/2023 08:20:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



L-R 680014003002-2023-00266-00

Al despacho del señor (a) juez, Informando que la parte demandante solicita requerir a entidades y a la cama de comercio.

Bucaramanga, 28 de septiembre del 2023

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE DE
SANTANDER - COOMULFOCE-
DEMANDADO: OSWALDO BABILONIA FONSECA., GUSTAVO DE
JESUS AHUMADA EBRATT, EMANUEL DE JESUS
ARBELAEZ RODELO Y CRISTIAN ANDRES
BABILONIA ALVARADO
RADICADO: 680014003002-2023-00266-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

Requerir a las entidades financieras, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCO PICHINCHA, BANCO BOGOTA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CITIBANK, BANCO POPULAR, FINANCIERA JURISCOOP, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO HSBC, BANCO FALABELLA, BANCO COOPBANCA. para que se sirva informar el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a la orden de embargo y retención de los dineros depositados, en cuentas corriente, ahorro, CDT u otros de propiedad de los demandados GUSTAVO DE JESUS AHUMADA EBRATT, identificado con la cedula de ciudadanía No 8.789.595, OSWALDO BABILONIA FONSECA, identificado con la cedula de ciudadanía No 72.149.344, CRISTIAN ANDRES BABILONIA ALVARADO, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.045.689.584 y EMANUEL DE JESUS ARBELAEZ RODELO, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.045.717.141 medida que le fue comunicada mediante oficio No 1265 del 30 de mayo del 2023. Líbrese el oficio respectivo.

Requerir a la cámara de comercio, para que sirva informar el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a la orden de embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado ARTES GRAFICAS BABILONIA, medida que le fue comunicada mediante oficio No 1264 del 30 de mayo del 2023. Líbrese el oficio respectivo.

De otro lado se le pone en conocimiento a la parte demandante de las respuestas de las entidades BANCO DAVIVIENDA, BANCO ITAU, BANCOOMEVA, BANCO COOPCENTRAL, FUNDACION DE LA MUJER, BANCO SCOTIANBANK COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL.

NOTIFÍQUESE

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 158
Hoy 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.

EDWUARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85a6b0dd484babbb07be227ee990893c6f0e09eb2af61dbbf1b8b402d010804f**

Documento generado en 28/09/2023 08:20:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



L-R 680014003002-2023-00293-00

Al despacho del señor (a) juez, Informando que LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PIEDECUESTA, a la fecha no ha dado respuesta a el oficio No 1676 de JULIO 19 del 2023.

Bucaramanga, 28 de septiembre del 2023

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO BOLARQUI
COOBOLARQUI
DEMANDADO: MISAEL PEREZ LOZANO Y SAMUEL PÉREZ LOZANO
RADICADO: 6800140030022023-00293-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe de secretaria y por ser procedente, requiérase a el pagador de LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PIEDECUESTA, para que se sirva informar al despacho el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a la orden de embargo del 30% del salario de los demandados MISAEL PEREZ LOZANO Y SAMUEL PÉREZ LOZANO, medida que le fue comunicada mediante oficio No 1676 de julio 19 del 2023.

NOTIFÍQUESE

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 158
Hoy 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretaria

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **417dff7c10fd4509fb5e042647490cc98d18a127ba9f14c5a2f4ce72073d0bf**

Documento generado en 28/09/2023 08:20:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>